

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 041-GADPRSLA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República.
- Que**, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;
- Que**, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias”*.
- Que**, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“A la junta parroquial rural le corresponde: Literal i) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.”*

Que, de conformidad al numeral 1 del Art. 29. Funciones: - Son funciones de los consejos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, mediante ACTA No. 003-2025-EXT-P-PH-GADPRSLA de SESION EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA y convocatoria mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria No. 003, conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralizado (COOTAD) la Lcda. Elsa Narváez en su calidad de secretaria-Tesorera quien certifica la legalidad del acta, a la vez procede a dar lectura del orden del día.

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Aprobación de la postulación del proyecto “Adquisición de Maquinaria para el Fortalecimiento del Desarrollo Productivo y Comunitario de la Parroquia San Luis de Armenia, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana”, ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
4. Clausura.

Que, mediante ACTA No. 003-2025-EXT-P-PH-GADPRSLA de SESION EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA, se aprueba la postulación del proyecto “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Por lo expuesto el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia en uso de sus atribuciones que le confiere la ley:

RESUELVE

1. **AUTORIZAR** la postulación ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”

2. **DESIGNAR** al Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos del GADPR San Luis de Armenia, como encargado de la postulación y seguimiento del proceso.

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 30 días del mes de octubre del 2025.

**GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA**